Convenio N° **007- 2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES

Nosotros **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COPERANTE"** de una parte; y el **Sr. Andrés Ayala Sorto** mayor de edad, casado , hondureño, con numero de identidad **1326-1975-00110 en condición de presidente de la sociedad de padres de familias** de la escuela Ramón Ortega del caserío el Yupural actuando como Administrador de fondos de **Educación** de quien en adelante se denominara **"EL BENEFICIARIO"**; hemos convenido en celebrar el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES"**, el cual se regirá conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL COOPERANTE** tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación municipal ; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material de su población, ejecutando programas de asistencia social.- **SEGUNDA: EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida a través de la educación oportuna. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CUARTA: EL COOPERANTE, debe apoyar y fomentar el acceso a la Educación, así como la protección a los grupos más vulnerables del municipio, que deben vincularse directamente con el proceso de desarrollo integral del país y del mundo **QUINTA: EL COOPERANTE**, tiene el deber de contribuir al

Escaneado con CamScanner

Desarrollo, gestión y acceso de la Educación, a cuyo efecto proporcionará cooperación económica de fondos no reembolsables en beneficio de las y los niños del municipio, **SEXTA: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS:** Se dispone la cantidad de **trece MIL Lempiras exactos** (L.13, 000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento del Centro Educativo. **SÉPTIMA: PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** La cantidad mensual dispuesta por **EL COOPERANTE**, guarda directa relación con el Presupuesto Anual Municipal, Renglón Área de **EDUCACION**, respecto a las transferencias que le realiza en forma trimestral el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas por intermedio de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. **OCTAVA: GASTOS PERMITIDOS:** Los gastos permitidos para la inversión de los fondos, serán los estipulados en este convenio, teniendo en cuenta que únicamente serán utilizados por **LA INSTITUCION de acuerdo a las necesidades que esta estime conveniente para el uso y buen funcionamiento de la misma NOVENA: ENTREGA DE FONDOS:** La aportación de los fondos se realizará mediante Cheque dependiendo de la disponibilidad económica de Tesorería Municipal. **DÉCIMA: FORMA DE RENDICIÓN:** El administrador del fondo de **Educación** destinado al Sistema Educativo será el único responsable de liquidar las cantidades recibidas en concepto de cooperación económica defondos no reembolsables;

Andres Avala

Cuyo efecto el plazo para rendición será dentro de los 30 días calendario siguientes de recibido el cheque el comprobante de pago, también la presentación de informes de ejecución de fondos de la parte beneficiada.

ALCALDIA MUNICIPAL 2022-2026 VALLADOLID

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES: Los cambios o modificaciones a realizarse al presente convenio, será por decisión de ambas partes mediante Adendum; únicamente para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las

Escaneado con CamScanner

Condiciones de promoción acceso a la Educación, **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DELCONVENIO:** En caso de que los fondos no sean invertidos en los gastos permitidos, o utilizados para ello no sean liquidados en la forma prevista, **EL COOPERANTE** podrá declarar la disolución del convenio de manera unilateral sin responsabilidad de su parte por incumplimiento de **EL BENEFICIARIO** a las estipulaciones octava y/o décima. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA:** El convenio tendrá vigencia del 3 de marzo 2025 hasta que ambas partes lo estimen conveniente. **DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE** y **EL BENEFICIARIO** manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor en Valladolid Lempira, a los 03 de marzo 2025

Para los fines legales que a los interesados convengan se extiende el presente a los 03-03- del año 2025

Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

Andres Ayala

Sr. Andrés Ayala Sorto
Presidente de la Sociedad de Padres de Familia
Escuela Ramón Ortega
Caserío el Yupural

Escaneado con CamScanner